1923016

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DISTRITAL RAD-ANH-DCB N° 0006/2017.
Cochabamba, 10 de abril de 2017.

VISTOS:

La Nota Interna NI-DCB 1171/2017 de fecha 10 de abril de 2017, formulario de Solicitud de Pasajes y Viáticos ANH F17 000704/2017 de 10 de abril de 2017, Memorándum DCB 0080/2017 de fecha 10 de abril de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de fecha 06 de noviembre de 2013, establece la escala de viáticos, categorías y pasajes para los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea del sector público que viajan en misión oficial al exterior e interior del país. Asimismo establece aspectos operativos relacionados a gastos realizados en el exterior como en el interior del Estado, emergentes de viajes oficiales.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 1788, establece que se prohíbe el pago de viáticos correspondientes a fin de semana o feriado, excepto en determinados casos y que los mismos serán autorizados mediante Resolución Expresa de la autoridad competente.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 1404/2014 de fecha 30 de mayo de 2014 se aprobó el Reglamento de Pasajes y Viáticos, el Módulo y el Manual del Sistema Informático de Pasajes y Viáticos (SIPV) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° 0438/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, se aprueba el "Reglamento de Pasajes y Viáticos de la ANH" con vigencia a partir del 31 de diciembre de 2015, dejando sin efecto las disposiciones contrarias a esta.

Que, el Artículo 17 del Reglamento de Pasajes y Viáticos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece que: *"La ANH no reconocerá el pago de viáticos en fines de semana o feriados, excepto en los casos detallados a continuación, mismos que serán autorizados mediante Resolución expresa por el Director Ejecutivo o Autoridad delegada. Inciso a) "Cuando las actividades públicas justifiquen la presencia y función específica en fin de semana o feriado... c) Cuando la comisión exceda los seis (6) días hábiles y continuos de trabajo..."*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Reglamento de Pasajes y Viáticos de la ANH aprobado mediante resolución RA-ANH-DJ No. 0438/2015 de 27 de noviembre de 2015, en su Artículo 9. (Funciones o Atribuciones) Del Director Ejecutivo: señala: *"a) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Pasajes y Viáticos. b) Autorizar y aprobar los viajes en misión oficial de los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, función que podrá ser delegada mediante Resolución Administrativa al Director de Administración y Finanzas, Directores Técnicos, Director de Operaciones de interdicción de Hidrocarburos, Director de Coordinación Distrital y Directores de cada Dirección Distrital para viajes al interior del País. c) Autorizar y aprobar los viajes en sábado, domingo, feriados, y cuando el viaje en misión oficial exceda los seis (6) días hábiles, de los Servidores Públicos, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, mediante Resolución Administrativa, función que podrá ser delegada al Director de Administración y Finanzas, Directores Técnicos, Director de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, Director de Coordinación Distrital y Directores de cada Distrital para viajes al interior del País (...)"*

DISTRITAL COCHABAMBA V°B° R.C.M.H. A.N.H.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el primer resuelve inciso p) de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0315/2015 de 14 de Septiembre de 2015, el Director Ejecutivo

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo